

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Naturaleza: Ordinario de Única Instancia
Demandante: Miguel Antonio Landazuri
Demandado: Summar Procesos SAS y otro
Radicación: 76001-4105-003-2024-00091-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 408

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Tenemos que la presente demanda fue inadmitida por auto interlocutorio No. 320 del 08 de abril de 2024, dentro del término legal la parte actora subsanó las falencias advertidas. En virtud de lo anterior, se considera que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPT y SS, por tanto, se dispondrá su admisión y se procederá a fijar fecha para la audiencia establecida en el artículo 72 del CPT y SS, la cual se hará de forma virtual conforme las normas que regulan la materia disponen.

Por lo expuesto, la Juez Tercera Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de Única instancia interpuesta por el señor Miguel Antonio Landazuri contra Summar Procesos SAS y Cartón de Colombia S.A.

SEGUNDO: FIJAR fecha para la audiencia de contestación de la demanda, obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación del litigio, tramite, y juzgamiento, la misma se celebrará el día veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 AM). Diligencia que se realizará solo si se ha notificado a la parte pasiva.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a Summar Procesos SAS y Cartón de Colombia S.A, de la de la presente providencia de conformidad con lo regulado en el parágrafo del artículo 41 del CPT y SS, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, y los artículos 291 y 292 del CGP, este último en caso de requerirse debe adelantarse siguiendo las indicaciones del artículo 29 del CPT y SS.

La parte actora deberá realizar la notificación aquí ordenada.

CUARTO: COMUNÍQUESE al **MINISTERIO PÚBLICO** de la existencia del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZULAY CAMACHO CALERO
JUEZ

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

ESTADO No.48 DE HOY NOTIFÍQUESE A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR

CALI, 26 DE ABRIL DEL 2024